

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017
Ciudad de México, a 06 de septiembre de 2017



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-PET17019C/AI0617

C. RODRIGO RIVERA DEL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL
PERSEUS TAJÓN S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del
Representante Legal. Art. 113, Fracción I de
la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nombre y Firma de la
Persona Física que acuso de
recibo el documento. Art. 113,
Fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número, con fecha de 17 de julio de 2017, ingresada el 17 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **PERSEUS TAJÓN, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual número 23, Campo Tajón (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el contrato No. CNH-RO1-L03-A23/2015 (**CONTRATO**) de fecha 10 de mayo de 2016, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son

Página 1 de 14

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

competencia de la **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

2. Que el 10 de mayo de 2016 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".
4. Que el 13 de marzo de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PET17019C** al **REGULADO**, y el 21 del mismo mes y año la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que mediante escrito sin número y sus anexos con fecha de 22 de mayo de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
6. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0393/2017 de fecha 21 de junio de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en fecha 26 de junio de 2017.
7. Que mediante escrito sin número de fecha de 17 de julio de 2017, ingresado en la misma fecha ante la **AGENCIA**, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGOI/0393/2017 de fecha 21 de junio de 2017.
8. Que mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0718/2017 de fecha 04 de agosto de 2017, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud del Sistema de Administración.

Página 2 de 14

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

9. Que en el **ACUERDA SEGUNDO** del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0718/2017, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración se sometería a análisis y evaluación.
10. Que mediante escrito sin número de fecha de 28 de agosto de 2017, ingresado en esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** entregó información en alcance a su escrito de fecha del 17 de julio de 2017.
11. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación de los Regulados presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

- IV. Que de acuerdo al "Dictamen del Plan de Evaluación Área Contractual 1" emitido por la **COMISIÓN**, considera que las actividades de:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASFA/LIGI/DGGFERC/0904/2017

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

- V. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, de donde se destaca que para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

- A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

- B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS**, numeral 2, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- C. Conforme al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES**, numeral 1, el **REGULADO** presentó el siguiente documento: *"Matriz de requerimientos legales, Rev. 1, con fecha de 26 de agosto de 2017"*.
- D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó el siguiente documento: *"Escrito con fecha de 17 de julio de 2017, Re: Asignación del Representante Técnico ante la ASEA para el proyecto"*, emitido por el representante legal del **REGULADO**.
- E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó el documento denominado, *"4.06 –STOP/Identificación de peligros, con fecha de expedición de 01 de enero de 2015, No. de revisión 0"*.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

- F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**. El **REGULADO** presentó el documento: *“Comunicación Interna y Externa, Rev. 1, con fecha de expedición de 01 de julio de 2017.*
- G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- H. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2**, el **REGULADO** los siguientes documentos:
- *“06.03.1 Diseño de equipos, Revisión 1 con fecha de 26 de agosto de 2017”.*
 - *“Matriz con título Normatividad, sin número de documento, ni número de revisión”.*
- I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1**. El **REGULADO** presentó *“Escrito sin número, con fecha del 17 de mayo de 2017, Re: Manifestaciones respecto al incumplimiento de ciertos requisitos previos al inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración”,* emitido por Rodrigo Rivera del Valle, Representante Legal del **REGULADO**, mediante el cual, en el apartado *“Consideraciones, numeral 1”*, manifiesta que, *“el REGULADO no ha iniciado operaciones en el Campo No. 23, y aún no concluye con el proceso de selección, evaluación y contratación de Controlador de operaciones, por tal motivo no se cuenta con la documentación necesaria para demostrar este requisito”.* Asimismo, el **REGULADO** indica en el apartado *“Consideraciones, numeral 2”* que *“cuenta con un procedimiento de precalificación de contratistas, el cual contempla el mecanismo para la selección y evaluación del Sistema de Administración de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores. Dichas actividades están programadas para realizarse previo al inicio de operaciones mediante el desarrollo del Documento puente”.*
- J. Para el **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2**. El **REGULADO** presentó *“Escrito sin número, con fecha del 17 de mayo de 2017, Re: Manifestaciones respecto al*

Página 6 de 14

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

*incumplimiento de ciertos requisitos previos al inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración”, emitido por Rodrigo Rivera del Valle, Representante Legal del REGULADO, mediante el cual, en el apartado “Consideraciones, numeral 1”, manifiesta que, “el REGULADO no ha iniciado operaciones en el Campo No. 23, y aún no concluye con el proceso de selección, evaluación y contratación de **Controlador de operaciones**, por tal motivo no se cuenta con la documentación necesaria para demostrar este requisito”. Asimismo, el REGULADO indica en el apartado “Consideraciones, numeral 2” que “cuenta con un procedimiento de precalificación de contratistas, el cual contempla el mecanismo para la selección y evaluación del Sistema de Administración de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores. Dichas actividades están programadas para realizarse previo al inicio de operaciones mediante el desarrollo del Documento puente”.*

- K. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1.**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- L. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1.** El **REGULADO** presentó el siguiente documento:
- “Procedimiento de Investigación y Reporte de Incidentes, No. de documento: ES.PRO.002, Sin Número de revisión”.

- M. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Página 7 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

**Secreto Industrial.
Información
Protegida bajo los
Artículos 113,
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.**

Página 8 de 14

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

VI. Que respecto a la evaluación del **Programa de Implementación** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

1. Se presentó el Programa de implementación denominado "Plan de acción de implementación Perseus Tajón, S.A. de C.V." Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al dictamen del Plan de evaluación autorizado por la **COMISIÓN**.
3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

VII. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **PERSEUS TAJÓN, S.A. DE C.V.**, a implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual número 23, Campo Tajón**, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** presentadas deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - El **REGULADO**, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación para el **PROYECTO**", (**ANEXO ÚNICO del presente oficio**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

resolutivo) presentado a la **AGENCIA**, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**:

- a) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

QUINTO. – El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. – El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SEPTIMO. – El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. – El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia

Página 11 de 14

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos”.

NOVENO. - Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las “Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **PERSEUS TAJÓN, S.A. de C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 23 (Campo Tajón)**, localizada en el estado de Tabasco, cubriendo una superficie total de 27.52 km²., correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A23/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

Página 12 de 14

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo “ASEA” y las palabras “Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente” como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

SEGUNDO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

TERCERO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Rodrigo Rivera Del Valle** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **PERSEUS TAJÓN S.A. DE C.V.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0904/2017

ATENTAMENTE



ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

IES / RGVO / YSGO / DRAR